



## BARON DE LEY RIOJA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. accionistas de BARON DE LEY, S.A., a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la compañía que se celebrará en primera convocatoria, el próximo día 26 de Junio de 2.000, a las 12,00 horas, en Mendavia (Navarra), Ctra. de Lodosa a Mendavia, Km. 5,500, y al día siguiente, 27 de Junio de 2.000, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

#### DE CARÁCTER ORDINARIO

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1.999, así como de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

#### DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1º.- Reelección o designación de Auditores para BARÓN DE LEY, S.A., su filial EL COTO DE RIOJA, S.A. y para las cuentas consolidadas. Ratificación de la designación de Auditores para las cuentas consolidadas.

2º.- Aprobación de la fusión de BARON DE LEY, S.A. con RÚSTICAS VITÍCOLAS, S.A. (Sociedad Unipersonal), RÚSTICAS DE LA RIBERA DEL DUERO, S.A. (Sociedad Unipersonal), RÚSTICAS DE NAVARRA, S.A. (Sociedad Unipersonal) y RIOVIEJO, S.A. por absorción por parte de la primera de las otras cuatro.

a) Datos de las sociedades que se fusionan:

1.- Sociedad absorbente:

BARON DE LEY, Sociedad Anónima. Domicilio: Mendavia (Navarra), carretera de Lodosa a Mendavia, kilómetro 5,5. Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 533, libro 311 de la Sección de anónimas, folio 68, hoja 5.310, inscripción 1ª. Código de Identificación Fiscal es A-31153703.



## BARON DE LEY RIOJA

### 2.- Sociedades absorbidas:

2.1- RUSTICAS VITICOLAS, S.A. Sociedad Unipersonal. Domicilio: Mendavia (Navarra), carretera de Lodosa a Mendavia, kilómetro 5,5. Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 686, folio 55, hoja NA-14.193, inscripción 1ª. Código de Identificación Fiscal es A-31662422.

2.2- RUSTICAS DE LA RIBERA DEL DUERO, S.A. Sociedad Unipersonal. Domicilio: Mendavia (Navarra), carretera de Lodosa a Mendavia, kilómetro 5,5. Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 672, folio 108, hoja NA-13.923, inscripción 1ª. Código de Identificación Fiscal es A-31659824.

2.3- RUSTICAS DE NAVARRA, S.A. Sociedad Unipersonal, con domicilio en Mendavia (Navarra), carretera de Lodosa a Mendavia, kilómetro 5,5. Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 686, folio 42, hoja NA-14.192, inscripción 1ª. Código de Identificación Fiscal es A-31662414.

2.4- RIOVIEJO, S.A. Domicilio: Madrid, en la calle Muria, número 28. Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el asiento 1.060, diario 79, documento 16.416. Código de identificación fiscal es A-79042149.

### b) Tipo de Fusión:

En el caso de las Sociedades RÚSTICAS VITÍCOLAS, S.A., RÚSTICAS DE LA RIBERA DEL DUERO, S.A. y RÚSTICAS DE NAVARRA, S.A. por ostentar BARÓN DE LEY, S.A. el 100 por 100 de las acciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el caso de RIOVIEJO, S.A., existe una intercapitalización parcial por ostentar el 16,3 por 100 de la Sociedad BARÓN DE LEY, S.A., siendo éste su único activo, no siendo preciso canje ni amortización de acciones --por interpretación sistemática de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas--, al repartirse entre los accionistas de RIOVIEJO, S.A. las acciones que ésta posee en BARÓN DE LEY, S.A.

No se efectuará por tanto, ampliación de capital alguna, ni es necesario calcular tipo de canje ni establecer el procedimiento para su realización.

c) Fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente: 1 de Enero de 2.000.

d) No existen en ninguna de las sociedades participantes en la fusión titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales.



## BARON DE LEY RIOJA

e) No se atribuirán en la sociedad absorbente ventajas especiales de ningún tipo a favor de los expertos independientes que puedan intervenir en el proceso ni de los miembros de los órganos de administración de ninguna de las sociedades que participan en la fusión.

f) No resulta necesario modificar los Estatutos de BARON DE LEY, S.A. para que pueda desarrollar la actividad de las sociedades absorbidas por razón del patrimonio traspasado, por ser, de hecho de la misma naturaleza que la de la sociedad absorbente.

g) La fusión lleva aparejada la total asunción, por parte de BARON DE LEY, S.A. de todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

h) Los administradores de las sociedades implicadas en la operación de fusión informarán a sus respectivas Juntas Generales de modificaciones importantes del activo y pasivo acaecidas en cualquiera de ellas entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y la de reunión de la Junta General.

El Consejo de Administración de la sociedad no sufrirá ningún cambio como consecuencia de la fusión.

3º.- Aprobación del Balance de fusión de la compañía cerrado a 31 de Diciembre de 1.999, así como toma de razón de los balances de las sociedades absorbidas, cerrados todos ellos en la misma fecha, que también se someterán a la aprobación de la Junta.

4º.- Cese y nombramiento de Consejero.

5º.- Dejar sin efecto la vigente autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital y conceder nueva autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en los límites y condiciones establecidos en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales.

6º.- Delegar en el Consejo de Administración para que pueda emitir obligaciones convertibles o no, de acuerdo con lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

7º.- Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias acordada por la Junta General de 19 de Mayo de 1.999, y conceder nueva autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones de la propia Sociedad, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

8º.- Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por cualquiera de sus miembros que él mismo designe, ejecute los anteriores acuerdos, otorgando cuantos documentos sean precisos a dichos efectos.

9º.- Ruegos y preguntas.



## BARON DE LEY RIOJA

10º.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión o designación de Interventores para ello.

Los Sres. accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de convocatoria de la Junta General, los documentos contables a que hacen referencia los puntos del Orden del Día de carácter ordinario, así como el informe de los Auditores de la Sociedad.

Asimismo, podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de las propuestas y de los informes emitidos por los Administradores, que se recogen en los puntos 2º, 3º, 5º y 6º del Orden del Día de carácter extraordinario, o, en su caso, pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Están igualmente a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores, todos los documentos relativos a la operación que se propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es:

- El Proyecto de fusión.
- El informe del experto independiente.
- El informe de los administradores
- Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la sociedad absorbente, con el informe de los auditores de cuentas.
- El balance de fusión de cada una de las sociedades.
- Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- Identificación de los Administradores de las sociedades implicadas.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia. Dicha Tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, conforme al párrafo anterior, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Se hace constar que es previsible que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, es decir, el día 27 de Junio.

Madrid, a veintidós de Mayo de dos mil

Fdo.: Fco. Javier Acebo  
Secretario del Consejo